ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221201866921
Fecha: 2022-11-11 13:54

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA HUILA
Carrera 4 No. 6-99, Palacio de Justicia, Oficina 904.
ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva – Huila

Referencia: Respuesta Oficio 1296 del 26 de septiembre de 2022
RADICADO INTERNO: 20221422254242
PROCESO : 41001-31-03-004-2022-00080-00
DEMANDANTE: HOS. DTAL. SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA NIT. 891.180.1177
DEMANDADO: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S. NIT. 901.093.8460

Cordial saludo.

En atención al oficio 1296 del 26 de septiembre de 2022, suscrito por el despacho en donde da a conocer el auto de fecha 23 de septiembre de 2022, en el cual dispuso:

> *"..., decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron exclusivamente a favor de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA NIT. 891.180.117-7, permaneciendo incólumes las medidas a favor de MEDIFACA IPS SAS NIT 900.529.056-9 y el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO NIT. 860.015.536-1 ...".*

En atención a la orden impartida por el despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la Adres, informa que mediante Orfeo NO 20221200298601 del 2 de mayo de 2022 otorgó respuesta a la comunicación del juzgado donde se indicó la naturaleza de los recursos frente a los cuales se estaba disponiendo la medida de embargo. Al respecto se aludió su inembargabilidad y en consecuencia, se indicó que la ADRES, se abstendría de aplicar la medida decretada, en virtud de lo previsto en el artículo 594 del Código General del Proceso y el procedimiento establecido por la entidad.

Con posterioridad a la comunicación aludida anteriormente, no se ha recibido comunicación alguna por parte del despacho, en donde reitere el registro de la medida cautelar, razón por la cual y en cumplimiento a la regulación señalada , se entendió revocada la medida y por consiguiente no fue registrada por la entidad.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES
Elaboró: Melissa Martinez C.
Revisó: Rodrigo Ricaurte
Anexo: Un fol.